APÉNDICE 2

OBRAS GENERALES

Código

Se trata del *Codex repetitae prelectionis* o *Código de Justiniano*. La primera edición (529) se perdió y en 534 se publicó la segunda, en doce libros divididos por materias en secciones y títulos. Posteriormente fue incorporado al *Corpus iuris civilis*, véase.

Concilios Ecuménicos

Lateranense. Torquemada menciona dos de los concilios celebrados en la ciudad de Letrán, el III, en 1179, bajo Alejandro III (cf. lib. IX, cap. VI) y el IV, en 1215, ya que lo menciona en unión del Tridentino al hablar de la ley del cumplimiento pascual (cf. lib. XVI, cap. XX).

Niceno. Es probable que se haga referencia a los decretos del I Concilio de Nicea (325) y no a los del II (787), ya que se lo cita en el mismo contexto en el que aparece Inocencio I, Papa de 402 a 416.

Tridentino (1545–1563). Su propósito fue la reforma de la Iglesia y la defensa frente al protestantismo. El primer período, bajo Paulo III (1545–8), emitió decretos doctrinales sobre las Escrituras y la tradición, el pecado original, la justificación, el bautismo y la confirmación. El segundo período, bajo Julio III (1551–2), emitió decretos doctrinales sobre la eucaristía, la penitencia y la unción a los enfermos. Se redactó el *Catecismo romano de Trento* que fue publicado por Pío V en 1566. Durante el tercer período, bajo Pío IV (1562–3), se emitieron decretos doctrinales sobre la comunión, el sacrificio de la misa, los sacramentos de la ordenación y el matrimonio, el purgatorio, los santos y las indulgencias. Hubo también decretos de reforma sobre seminarios, sínodos y predicación.

Concilios Provinciales

Badajoz. Aunque el "Índice de autores citados en este segundo tomo" lo registra así, el texto lo menciona como Sínodo Pacis Augusta sub D. Alphons. Manrique, quien fue nombrado obispo de Badajoz (la Pax Augusta de los romanos) por Isabel la Católica; debe de haberse celebrado a fines del siglo XV.

Braga. Torquemada lo menciona (lib. X, cap. XXXVII) en relación con el anatema lanzado contra la astrología judiciaria y el arte adi-

vinatoria por el papa Sixto V, pero ninguna de las fechas de los concilios celebrados en esta ciudad portuguesa (hubo 11) concuerda con las fechas de su papado (1585-90).

Florentino. Dado que menciona su concordancia con el Tridentino sobre la potestad de confirmación, debe tratarse del celebrado en 1573, en el que se discutió el tema de los sacramentos.

2o. Hispalense. Fray Juan lo llama así, pero es muy poco lo que se sabe del celebrado en la ciudad de Sevilla en 619, en todo caso se refiere a la pérdida de la libertad a la que el concilio condena a los esclavos de las iglesias que una vez liberados fuesen ingratos con las dichas iglesias (cf. lib. XV, cap. XXII).

Iliberetano o *Eliberetano.* Según Torquemada es uno de los más antiguos. De hecho, después del año 300 se celebró en Elvira, ciudad situada cerca de la actual Granada, un concilio al que concurrieron 19 obispos y 24 representantes de Hispania y en el que se trataron 81 cánones sobre disciplina eclesiástica (cf. lib. XVI, cap. XX).

Limense. El primer conclilio celebrado en Lima ocurrió en 1552, bajo fray Jerónimo de Loaysa, O.P. (cf. lib. XVI, cap. XX).

Mexicano. Como todos los escritores franciscanos, Torquemada da este nombre a la junta celebrada en 1524 y presidida por fray Martín de Valencia. El primer concilio de la iglesia mexicana se celebró en 1555.

Corpus Iuris Canonici

La edición oficial es de 1582 y está formada por:

Decretales. Recopilación hecha por Ramón de Peñafort por encargo de Gregorio IX en 1234; en 1298, se le añadieron las de Bonifacio VIII *(Liber sextus)* y en 1314, las de Clemente V *(clementinas);* comprende además los cánones del Concilio de Vienne, promulgado por Juan XXII (1317).

Decreto de Graciano (siglo XII). Recoge desde los cánones de los primeros concilios hasta los capitularios francos.

Extravagantes de Juan XII. Véase *Extravagantes comunes.*

Extravagantes comunes. Leyes eclesiásticas que no formaban parte de las *Decretales* y posteriormente codificadas.

Corpus Iuris Civilis

Compilación de derecho romano hecha por orden de Justiniano (siglo VI). Consta de:

Código. Véase *Codex repetitae prelectionis*.

Digesta o *Pandectae*. Promulgado por Justiniano en 533. Se designó una comisión al efecto, formada por Triboniano, Teófilo, Cratino, Doroteo, Anatolio, más once abogados constantinopolitanos y el *Comes sacrarum largitionum*. Conserva fragmentos de Dominicio Ulpiano (siglo III).

Instituta (Instituciones). Compilación sistemática del derecho romano terminada hacia 533 por Triboniano, Teófilo y Doroteo.

Novellae Constitutiones post Codicem (Novelas) de Justiniano – de ellas se formaron posteriormente tres colecciones importantes: el *Epítome de Juliano* (554), la *Oriental o de los humanistas*, terminada en 578-82 y el *Auténtico* o *Liber authenticorum*, de época incierta.

Crónicas generales de la orden de San Francisco

Se trata del *De origine et progressio seraphicae religionis* del ministro general fray Francisco de Gonzaga (Roma, 1587 y 1602).

Decretales

Véase *Corpus iuris canonici*

Decreto

Véase *Corpus iuris canonici*

Digesto

Véase *Corpus iuris civilis*.

Fuero Castellano

Llamado también *Fuero real, Fuero del libro, Flores de las leyes, Fuero de la corte y Libro de los concejos de Castilla*. Es una obra legislativa propuesta por Fernando III para unificar la multiplicidad de fueros municipales y nobiliarios; la llevó a cabo su hijo Alfonso X y se publicó en 1255 como código general obligatorio.

Fuero Real

Véase *Fuero castellano*.

Glosas de derecho

Las glosas jurídicas aparecieron profusamente durante los siglos XII a XV. Se hicieron glosas al *Decreto de Graciano*, a las *Decretales* y a las colecciones de Bonifacio VIII y Clemente V *(clementinas)*. La

escuela de Bolonia representa el momento de mayor esplendor; fue iniciada por Irnerio (Guarnerio), hacia 1100, quien fue sucedido por los llamados *Cuatro Doctores* (Bulgaro, Martino Gosia, Ugo y Iacopo di Porta Ravegnana). Otro glosador brillantísimo fue Azzone, quien escribió una *Summae* al *Código* y a las *Instituta*. Cierra el período Accursio (siglo XIII), autor de la *Magna glosa*.

Instituta

Véase *Corpus iuris civilis*

Justiniano

Véase *Corpus iuris civilis*

Leyes de toro

Se trata de 83 leyes compuestas y ordenadas bajo los auspicios de los Reyes Católicos en las cortes de Toledo de 1502; aprobadas y promulgadas en las cortes de Toro de 1505. Se insertaron íntegras en la *Nueva* y en la *Novísima Recopilación* y rigieron hasta la promulgación de los códigos ahora vigentes.

Memoriales de la provincia de San Gabriel de la orden de los frailes Menores de observancia

Obra de fray Juan Bautista Moles, publicada en Madrid en 1592.

Mishna

Colección de normas jurídicas de los judíos, consensadas por tradición oral, ordenadas por el rabino Yehudah ha-Nasi (Judas el Santo), a fines del siglo II o principios del III.

Nueva recopilación

Código publicado por mandato de Felipe II en 1567. Véase *Leyes de Toro*.

Ordinamiento u *Ordenamiento Real*

Código glosado por Alonso Montalvo hacia la época de los Reyes Católicos, contiene leyes del *Fuero real* y del *Estilo y ordenamiento de Alcalá*.

Partidas o las *Siete Partidas*

Compilación jurídica de Alfonso X, el Sabio, terminada hacia 1265. Colaboraron con el rey, Juan Alfonso, arcediano de Santiago y notario de León; Jácome Ruiz, llamado "maestre de las leys", Fer-

nando Martínez y algún otro. Alfonso XI dio fuerza legal, como código supletorio, a las *Siete partidas* en el *Ordenamiento de Alcalá* (1348).

Ulpiano

Véase *Corpus iuris civilis (Digesto* o *Pandectae)*.